



I. Municipalidad
de Coyhaique

REF. : APRUEBA CONTRATO DE
COMODATO QUE INDICA.

DECRETO : N° 1779 //

COYHAIQUE, 17 MAR. 2010

VISTOS :

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695., de fecha 31 de marzo de 1998. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 17 de Noviembre de 2008; el Acta de Sesión Constitutiva del Honorable Concejo de la Comuna de Coyhaique de fecha 06 de Diciembre de 2008.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 177 de fecha 13 de enero de 2010, convenido en la Sesión Ordinaria N° 43; el contrato de comodato suscrito por este Municipio y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, a fin de que dicha Institución desarrolle un proyecto que tiene por finalidad el desarrollo integral de niños y niñas de la comuna, promoviendo educación de excelencia y fomentando valores entre los menores, dicto el siguiente:

DECRETO :

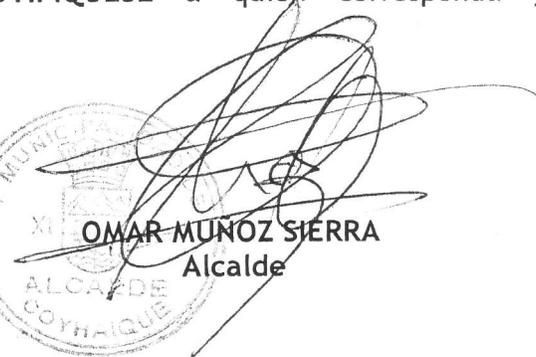
- 1.- **APRUÉBESE** el Contrato de Comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Coyhaique con la Fundación Educacional para el Desarrollo del Menor, de fecha 15 de marzo del 2010.
2. **ENCÁRGUESE** a la Dirección de Desarrollo Comunitario la administración, seguimiento, y evaluación del presente comodato.
3. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE y NOTIFIQUESE** a quién corresponda y **ARCHÍVESE**.


JUAN CARMONA FLORES
Secretario Municipal

PRR/llf.

DISTRIBUCION :




OMAR MUÑOZ SIERRA
Alcalde



I. Municipalidad
de Coyhaique

CONTRATO DE COMODATO
I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
A
FUNDACION INTEGRAL

15 MAR. 2010
En Coyhaique a _____, entre:

- A. La I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.240.300-2, en adelante la "Municipalidad" o la "Comodante", representada por su Alcalde Titular don OMAR MUÑOZ SIERRA, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 10., ambos domiciliados en calle Francisco Bilbao N° 357, comuna de Coyhaique, por una parte y por la otra,
- B. LA FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, en adelante Integra o simplemente la "Comodataria", representada por doña Gloria Cortés Gaete, chilena, educadora de párvulos, casada, cédula de identidad N° 8.260.281-k, ambas domiciliadas en calle Carrera N° 340;

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

- 1.1 La Municipalidad es dueña del inmueble denominado y destinado a equipamiento que corresponde al LOTE EQUIPAMIENTO NUMERO TRES, que tiene una superficie de setecientos treinta y seis coma dieciocho metros cuadrados de superficie, ubicado en la manzana E, del sector Prolongación Avenida Divisadero por el Norte y calle Marta Brunet por el Oriente en la chacra treinta y cuatro guión C, de la ciudad de Coyhaique, comuna y Provincia de Coyhaique, inscrito a fojas 284 N° 180 del año 2010.
- 1.2 Integra ha requerido la ocupación de la totalidad del inmueble toda vez que desde el año 2009 se encuentra desarrollando un proyecto el lote señalado, que tiene por finalidad el desarrollo integral de niños y niñas de la Comuna promoviendo educación de excelencia y fomentando valores entre los menores.
- 1.3 El acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Coyhaique, N° 177 de fecha de 13 de Enero de 2010, convenido en Sesión Ordinaria N° 43.

SEGUNDO: COMODATO.

En este acto y por el presente instrumento la I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, a través de su mandatario compareciente, acuerda otorgar en comodato a la Fundación INTEGRAL, por quien acepta recibir su representante, el inmueble individualizado en la cláusula primera anterior.

El Inmueble deberá ser destinado por la comodataria única y exclusivamente para Establecimiento de Educación Parvularia que será administrada por la misma fundación.

TERCERO: ENTREGA.

El Inmueble se entregará al Comodatario una vez tramitado el Acto Administrativo que sanciona el presente contrato en el estado en que se encuentre a esa fecha, el que es conocido y aceptado desde ya por la Comodataria.

CUARTO: OBLIGACIONES COMODATARIO.

En virtud del presente contrato, el Comodatario se obliga especial y no limitadamente a cumplir con las siguientes obligaciones generales:

- 4.1 Dar al Inmueble el uso convenido en el presente contrato, de acuerdo a las normas que establezca la Comodante. En consecuencia, en todos aquellos casos en que el Comodatario tenga dudas acerca de si puede destinar el recinto a un determinado fin, deberá consultarlo en forma previa y por escrito a la Unidad de Asesoría Jurídica del Municipio.
- 4.2 Salvaguardar y mantener de la mejor manera posible el Inmueble, empleando el mayor cuidado en su conservación, respondiendo de todo deterioro que sufra el Inmueble, que no provenga de su naturaleza, del uso legítimo de la cosa o de caso fortuito.
- 4.3 Mantener la limpieza y en perfectas condiciones el Inmueble que se otorga en comodato, realizando a su costa todas las reparaciones que hubieren a lugar.
- 4.4 Cancelación de...

La Comodataria será responsable en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato, respondiendo de la misma forma además de todos los daños y perjuicios, de cualquier tipo, que pudieren causar a la Comodante, a sus funcionarios y, en especial, a terceros.

QUINTO: MEJORAS.

Las mejoras que, en cualquier forma, quiera introducir la Comodataria al Inmueble, deberán ser autorizadas en forma previa por la Municipalidad. Las mejoras serán de beneficio del propietario, sin derecho a reintegro e indemnización alguna. A su vez la Comodataria será responsable de las mejoras obligatorias que sea necesario introducir al Inmueble.

SEXTO: DURACIÓN

El presente contrato de comodato tendrá una duración de 15 años, contados desde la firma del presente contrato.

SEPTIMO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.

7.1 La Municipalidad se reserva el derecho de exigir la restitución del Inmueble entregado en comodato, en cualquier tiempo, según mejor convenga al interés Municipal o comunal, lo que en todo caso, deberá hacerse por Decreto Alcaldicio notificado a la Comodataria con a lo menos sesenta (60) días de anticipación a su fecha de término noticiada. En todo caso, la continuidad del contrato será evaluada anualmente por el municipio, de acuerdo a las políticas de promoción y de desarrollo comunitario.

7.2 La Comodataria se obliga a restituir el Inmueble en buen estado de conservación, previa visación conforme de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

OCTAVO:

Se deja constancia que la Unidad de Desarrollo Comunitario dependiente de la Municipalidad, será la encargada de fiscalizar el fiel cumplimiento del presente contrato.

NOVENO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

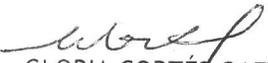
DECIMO : PERSONERÍA

10.1. La personería de don Omar Muñoz Sierra, para representar a la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, consta del Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 17 de Noviembre 2008, y del acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo de la comuna de Coyhaique, de fecha 06 de Diciembre de 2008.

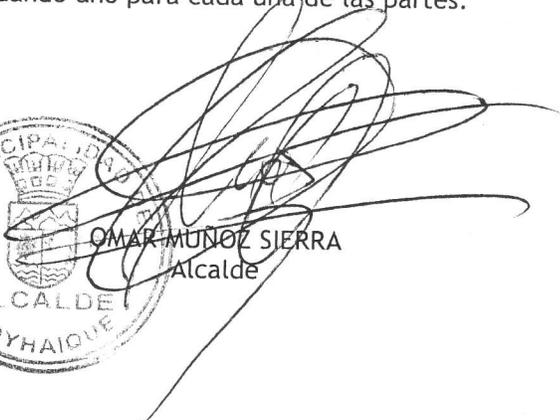
10.2 La personería de doña Gloria Cortés Gaete para representar a INTEGRA consta de escritura pública de fecha 28 de enero de 2002 suscrita ante la Notaría de don Raúl Iván Perry Pefaur.

DECIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno para cada una de las partes.


GLORIA CORTÉS GAETE
DIRECTORA INTEGRA



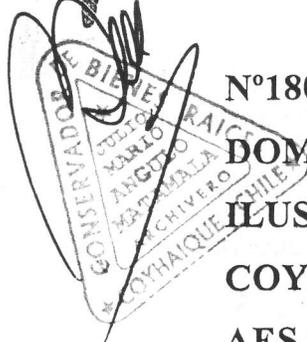

OMAR MUÑOZ SIERRA
Alcalde

Declaro que el presente Contrato de comodato precario, ha sido ratificado ante mi.

Julio Mario Angulo Matamala
Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique
Archivero Judicial

Freire 420 - Casilla 439 - Fonos: (67) 216603 - Fondo/Fax 235223
E-mail: coyhaique@cbrchile.cl

REGISTRO DE PROPIEDAD DEL
año 2010.-



N°180.-

DOMINIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE

COYHAIQUE - DE -

AES CONSULTORES LIMITADA

(Por la LEY N°20.218)

Rep. N°299.-

EN COYHAIQUE, REPUBLICA DE CHILE, a cuatro de Febrero del año dos mil diez. La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, REGION DE AYSEN**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cuarenta mil trescientos guión dos, domiciliada en calle Bilbao número trescientos cincuenta y siete, de Coyhaique, representada por su Alcalde Titular don **OMAR MUÑOZ SIERRA**, cédula nacional de identidad número diez millones ciento veintiséis mil treinta y uno guión tres, de su mismo domicilio, **ES DUEÑA** de un inmueble denominado y destinado a equipamiento, que corresponde al **LOTE EQUIPAMIENTO NUMERO TRES**, que tiene setecientos treinta y seis coma dieciocho metros cuadrados de superficie, ubicado en la manzana E, del sector Prolongación Avenida Divisadero por el Norte y calle Marta Brunet por el Oriente en la chacra treinta y cuatro guión C, de la ciudad de Coyhaique, comuna y provincia de Coyhaique.

Loteo archivados bajo el número doscientos sesenta y dos en mi Registro de Propiedad del año dos mil nueve, y en el certificado número cuarenta y dos de diecisiete de Julio de dos mil nueve de la D.O.M. de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, de recepción total de obras de urbanización y aprobación de loteo, recepción definitiva, que se archiva hoy bajo el número ochenta y siete al final de mi Registro de Propiedad por el "Proyecto de Loteo ochenta y tres viviendas en total", y tiene los siguientes deslindes particulares: **Norte:** Area Verde número once en quince coma ochenta y siete metros y siete coma sesenta y dos metros; **Sur:** sitio número cuatro en nueve coma ochenta y un metros, con sitio número veintiuno en ocho coma cuarenta y ocho metros y Estacionamientos en cinco coma veinte metros; **Este:** Area Verde número once en veinte coma diecinueve metros con Pasaje Barros Arana en once coma ochenta y seis metros y Estacionamientos en siete coma cincuenta metros; y **Oeste:** Area verde número once en treinta y nueve coma cincuenta y cinco metros. Lo adquirió conforme a la Ley número veinte mil doscientos dieciocho, por cumplir dicho inmueble con su destino de equipamiento y reunir el requirente los requisitos del mencionado cuerpo legal, conforme a los documentos archivados ya citados. El destino de equipamiento y el cambio de





Julio Mario Angulo Matamala
Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique
Archivero Judicial

Freire 420 - Casilla 439 - Fonos: (67) 216603 - Fono/Fax 235223
E-mail: coyhaique@cbrchile.cl



CONSULTORES LIMITADA, y el título figura inscrito por ser resultante de fusión, a fojas 1509 N°1079, año 2008, fojas 567 vta., N°386 año 2007; fojas 569, N°387 año 2007; fojas 570 vta., N°388 año 2007; fojas N°389 año 2007; fojas 573 vta., N°390 año 2007; fojas 575, N°391 año 2007; fojas 576 vta., N°392 año 2007; fojas 578, N°393, fojas 2411 N°1600 año 2007 y a fojas 2412 vuelta N°1601 año 2007 todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, a mi cargo, los que se cancelan en lo que respecta a esta inscripción. Inmueble **Rol de avalúos** matriz sobre mayor cabida, N°104-55, no es necesario acreditar el pago o la exención de las contribuciones a los bienes raíces. Requirió esta inscripción doña LORENA LEIVA FICA, cédula de identidad número nueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y tres guión tres, en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, REGION DE AYSÉN, ya individualizado. DOY FE.-

Incl. en bol.
N° 394.081.
Fmrj.-

